

PERMISO PREVIO DE EXPORTACIÓN DE MINERAL DE HIERRO

I. ASPECTOS GENERALES

A) BENEFICIARIOS:	Personas físicas o morales establecidas en México.
B) RÉGIMEN ADUANERO:	Definitivo y temporal.
C) FRACCIONES ARANCELARIAS:	2601.11.01 y 2601.12.01.
D) RESOLUCIÓN DEL TRAMITE:	13 días hábiles.
E) VIGENCIA:	Al 31 de diciembre de cada año.

II. ASPECTOS NORMATIVOS

- Artículo 21 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.
- Capítulo 2.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.
- Anexo 2.2.1, Numeral 7 BIS de la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía (Anexo de Permisos).
- Anexo 2.2.2, Numeral 6 BIS de los criterios y requisitos para otorgar permisos previos.

Disponible en:

<https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/biblioteca.juridica.html>